



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 035-2022-GRA/CR.

Huaraz, 02 de junio de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 02 de junio de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 006-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de mayo del 2022; el **PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas – Ancash, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su Artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el inciso a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que el Consejo Regional **es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su literal d) del artículo 62° establece que: "*El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)*"; en ese contexto, el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, en su **PEDIDO** manifiesta lo siguiente: "*Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de declarar en emergencia regional el sector agro a consecuencia de crisis sanitaria, económica y política*";

Que, con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la **Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026**, que incluye los ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención, **siendo de aplicación inmediata por**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



**todas las entidades del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Locales; y sus entidades adscritas en el marco de sus competencias;**

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto Supremo de los ejes de la política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026, señala: *"La Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026 se desarrolla sobre diez ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país. Estos ejes cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos. 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria. 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural. 3: Impulso de la ciencia, tecnología e innovación. 4: Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes. 5: Descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil. 6: Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo. 7: Gestión eficiente de riesgos y amenazas a los derechos de las personas y su entorno. 8: Gobierno y transformación digital con equidad. 9: Conducción de una diplomacia nacional, autónoma, democrática, social y descentralizada. 10: Estado Intercultural para la promoción de la diversidad cultural";*



Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo establece los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno, señalando en el **Eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria**, entre otros, el Lineamiento **1.6**. Promover la seguridad alimentaria para combatir el hambre y la desnutrición, y en el **Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural**, el Lineamiento **2.6**. Promover el desarrollo agrario y rural, Línea de intervención **2.6.1** Sentar las bases de una segunda reforma agraria para la inclusión, otorgando acceso a más de dos millones de productores agrarios a servicios de extensión, capacitación, asistencia técnica y crédito, promoviendo la asociatividad y el cooperativismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, se aprueban los **Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria**, los cuales tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General del Gobierno 2021-2026;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-MINAGRI, Decreto Supremo que declara en **Emergencia el Sector Agrario y de Riego**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" 19 de marzo de 2022, dispone: *"Declárese en emergencia el sector agrario y de riego a nivel nacional por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria";*

Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"*; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las normas y disposiciones regionales dispone: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"*; en ese marco es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: *"Los*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)” y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 02 de junio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura del **PEDIDO** del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas; una vez culminada la lectura del pedido, el Consejero Regional por la Provincia de Huaylas sustenta su pedido ante los miembros del Consejo Regional y entre su fundamentación señala: *“(…) este pedido hago solicitando al Pleno de Consejo, para ver qué acciones está tomando el señor Gobernador Regional conjuntamente con sus funcionarios, para ver lo que estamos viviendo la crisis no solamente sanitaria sino también la crisis en el agro, eso es lo que dicen los especialistas, entonces mi preocupación es que obviamente el señor Gobernador también ya esté viendo que acciones va tomar y seguramente también el Congreso se va a pronunciar como también el Ejecutivo, entonces nosotros también como Ancashinos que vemos, seguramente ha visto por los medios de comunicación, en nuestra región efectivamente está siendo golpeado a nuestros hermanos del campo, los agricultores definitivamente con esta crisis no solamente política sino también crisis mundial (….) y a poco se va acercando que el hambre, efectivamente tenemos que ver qué acciones tomar y estar preparados, por eso es que hago este pedido (….)”*. Acto seguido el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **DECLARAR** en Emergencia Regional el Sector Agro a consecuencia de la crisis sanitaria, económica y política.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **POR TANTO:**

#### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez  
CONSEJERO DELEGADO